

concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
AGUADULCE	18.448.490	9.224.245	7.163.549
ALANIS	6.122.099	3.061.049	2.377.211
ALCOLEA	12.290.352	6.145.176	4.772.344
AZNALCAZAR	7.591.350	3.795.675	2.947.721
AZNALCOLLAR	6.691.969	3.345.984	2.598.491
BENACAZON	10.575.378	5.287.689	4.106.419
BOLLULLOS DE LA MITACION	6.591.311	3.295.655	2.559.406
BRENES	25.259.429	12.629.714	9.808.236
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	60.782.072	30.391.036	23.601.678
CANTILLANA	24.812.677	12.406.338	9.634.762
CARRION DE LOS CESPEDES	2.291.397	1.145.698	889.749
CASTILLEJA DEL CAMPO	2.842.842	1.421.421	1.103.876
CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	4.113.658	2.056.829	1.597.333
CORRIPE	5.390.450	2.695.225	2.093.112
CORRALES, LOS	40.673.101	20.336.550	15.793.365
ESTEPA	44.714.130	22.357.065	17.362.497
GILENA	35.911.764	17.955.882	13.944.538
GUADALCANAL	12.570.621	6.285.310	4.881.172
HUEVAR	5.584.482	2.792.241	2.168.454
LORA DE ESTEPA	7.758.048	3.879.024	3.012.450
LUISIANA, LA	15.945.507	7.972.753	6.191.640
MARINALEDA	29.389.524	14.694.762	11.411.952
MARTIN DE LA JARA	40.179.373	20.089.686	15.601.650
MONTELLANO	37.359.210	18.679.605	14.506.581
NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	17.804.989	8.902.494	6.913.677
OLIVARES	8.866.706	4.433.353	3.442.942
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	68.582.374	34.291.187	26.630.536
PEDRERA	34.548.731	17.274.365	13.415.272
PEDROSO, EL	7.513.691	3.756.845	2.917.566
PERAFUON	23.185.114	11.592.557	9.002.780
PRUNA	35.253.980	17.626.990	13.689.120
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	30.279.641	15.139.820	11.757.584
REAL DE LA JARA, EL	7.839.529	3.919.764	3.044.089
RODA DE ANDALUCIA	22.999.524	11.499.762	8.930.715
RONQUILLO	1.653.999	826.999	642.247
SAN NICOLAS DEL PUERTO	5.100.549	2.550.274	1.980.543
SANTIPONCE	3.886.595	1.943.297	1.509.164
SAUCEJO, EL	18.806.846	9.403.423	7.302.698
TOCINA	32.940.435	16.470.217	12.790.771
UMERETE	6.985.396	3.492.698	2.712.429
VVA. DEL RIO Y MINAS	18.129.380	9.064.690	7.039.638
VILLAVEVERDE DEL RIO	16.055.779	8.027.889	6.234.459
TOTAL	824.322.492	412.161.236	320.084.416

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionada por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de

amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 17 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de octubre de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraído por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ALBAIDA DEL ALJARAFE	3.908.500	1.954.250	1.517.671
ALCALA DEL RIO	18.807.273	9.403.636	7.302.864
ALGABA, LA	9.846.000	4.923.000	3.823.202
ALGAMITAS	6.245.864	3.122.932	2.425.269
ALMADEN DE LA PLATA	7.866.711	3.933.355	3.054.643
BADOLAZOSA	41.139.136	20.569.568	15.974.327
BORMUJOS	2.778.766	1.389.383	1.078.995
BURGUILLOS	9.028.812	4.514.406	3.505.888
CAMPANA, LA	26.571.113	13.285.556	10.317.563
CASARICHE	41.200.003	20.600.001	15.997.961
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	11.289.900	5.644.950	4.383.868
CORONIL, EL	32.424.482	16.212.241	12.590.426
ECIJA	61.712.813	30.856.406	23.963.085
GERENA	7.952.845	3.316.910	2.575.912
GUILLENA	16.013.184	7.852.750	6.098.446
HERRERA	26.741.686	12.184.142	9.462.205
LANTEJUELA, LA	25.480.000	8.400.000	6.523.440
LEBRIJA	40.924.718	20.462.359	15.891.068
MADRON, EL	1.084.255	542.127	421.016
MAIRENA DEL ALCOR	10.297.345	5.148.672	3.998.459
MAIRENA DEL ALJARAFE	7.333.632	3.666.816	2.847.649

MARCHENA	22.963.401	11.481.700	8.916.688
MOLARES, LOS	10.287.200	5.143.600	3.994.520
OSUNA	36.206.505	18.103.252	14.058.985
PARADAS	19.096.793	9.548.396	7.415.284
PILAS	29.603.042	14.801.521	11.494.861
PUEBLA DE CAZAJA, LA	26.926.290	13.463.145	10.455.478
PUEBLA DEL RÍO, LA	25.709.292	12.854.646	9.902.918
RINCÓNADA, LA	36.660.459	18.330.229	14.235.256
RUIJO, EL	38.031.840	18.815.822	14.612.367
TRIEVA	41.543.521	20.171.760	16.131.349
VVA. DE SAN JUAN	7.440.035	3.720.017	2.888.965
VISO DEL ALCOR, EL	9.334.357	4.667.178	3.624.530
TOTAL	712.449.773	349.684.726	271.565.158

2°. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierda por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° —en relación con el 2°— y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 17 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*RESOLUCION de 10 de octubre de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de los Ordenes que se citan.*

Esta Dirección General de Conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 10/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de los Ordenes de 4 de agosto de 1984, de 20 de mayo de 1985, de 10 de febrero de 1986 y de 13 de marzo de 1988 que se indican:

N° expediente: AF-22/88.

Solicitante: D. Anastasio R. Adame Fernández.

Subvención: 176.250 ptas.

Sevilla, 10 de octubre de 1988.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1988, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza una instalación de cogeneración de energía térmica y eléctrica en el complejo petrolífero La Rábida (Palos de la Frontera), a solicitud de Unión Explosivos Riotinto, S.A.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Fomento de Huelva, a instancias de Unión Explosivos Río Tinto, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 20, solicitando autorización administrativa para establecer la instalación arriba mencionada.

### ANTECEDENTES DE HECHO

1°. Cumplidos los trámites reglamentarios contemplados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, durante el período de información pública previsto en su Art° 9°, por Cía Sevillana de Electricidad se formuló reclamación estimando que la autorización debía condicio-

narse al retornado del anteproyecto presentado, en el sentido de reducir la potencia eléctrica prevista, con la consecuente reducción de la energía eléctrica producida. Fundamenta básicamente la entidad reclamante su petición en que los excedentes de energía eléctrica que se producirían en la instalación cuestionada supondría una sustitución de combustibles preferentes en la generación de energía eléctrica según las directrices de política energética nacional.

2°. Trasladadas a la entidad peticionaria las objeciones formuladas por Cía. Sevillana de Electricidad, de acuerdo con el Art° 10 del citado Decreto 2617/1966, aquella presentó escrito de contestación dentro del plazo preceptivo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el expediente instruido se han cumplido los trámites previstos en el Decreto 2617/1966, que es de aplicación para la autorización de instalaciones eléctricas en general, y en concreto para una instalación de producción de energía eléctrica como la que nos ocupa, que requiere autorización administrativa previa; de acuerdo con el Art° 1 del R.D. 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización industrial.

Segundo. En cuanto a los excedentes de energía eléctrica producida en la instalación de autogeneración, se considera que no están limitados por ninguna disposición legal, y en la normativa específica sobre esta materia (R.D. 907/1982, de 2 de abril, sobre fomento de la autogeneración de energía eléctrica y Orden de 7 de julio de 1982, que lo desarrolla) la única exigencia energética que se establece para autorizar una central de autogeneración combinada con una planta de caldeo, cuando se utilice gas o gasóleo como combustible, como es el caso que nos ocupa, es que el consumo térmico adicional ocasionado por la instalación de autogeneración represente un ahorro mínimo del 45% respecto a la energía primaria necesaria para producir la misma energía eléctrica por sistemas convencionales, extremo éste que queda acreditado en el anteproyecto presentado por el solicitante.

Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

### RESUELVE

Autorizar a Unión Explosivos Río Tinto el establecimiento de una instalación de cogeneración con producción combinada de energía eléctrica y vapor, en su Complejo Petrolífero La Rábida, de Palos de la Frontera (Huelva), cuyas características principales son las siguientes:

Turbina de gas de 37,3 MW, caldera de recuperación con postcombustión para generación de vapor a 86 bar y 480°C que se expone en una turbina de contrapresión que acciona un alternador de 15,3 MW de potencia nominal. El vapor se utiliza para atender la demanda del mismo en la propia factoría.

El combustible a utilizar en la turbina de gas será una mezcla de gas natural, gas de refinería y combustible líquido, o cualquiera de ellos por separado.

Equipo auxiliar de transformación e interconexión con la red eléctrica y demás dispositivos de mando, control y medida.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, por el peticionario de la autorización se procederá a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se previene en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Sevilla, 25 de octubre de 1988.- El Director General, Salvador Durbán Oliva.

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1988, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de una subvención a la Diputación Provincial de Cádiz, al amparo de lo Orden que se cita.*

Por Resolución del Director General de Turismo de fecha 21 de octubre de 1988, se ha concedido a la Diputación Provincial de Cádiz, una subvención por importe de once millones setecientos cuatro mil pesetas (11.704.000 Ptas.), al amparo de lo Orden de